

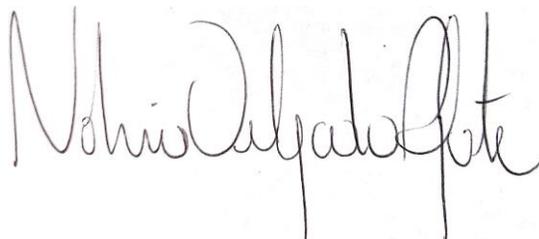
CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que de conformidad con lo dispuesto en audiencia del pasado 3 de marzo de 2020 y auto del 8 de julio de la presente anualidad, se encuentra pendiente de celebración dentro de este trámite diligencia de inspección judicial reprogramada para el 5 de agosto de 2020 a las 10:00am y para la misma fecha la recepción de los interrogatorios de los señores JORGE ANDRÉS LÓPEZ MORALES y DANIELA MONDRAGÓN LADINO; asimismo para el 12 de agosto de 2020 a las 10:00am la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Le informo además señor juez que transcurridos los tres (3) días siguientes a la celebración de la audiencia inicial que se llevó a cabo el 3 de marzo de 2020, no fue presentada justificación alguna por la inasistencia a dicha audiencia por parte de JORGE ANDRÉS LÓPEZ MORALES y DANIELA MONDRAGÓN LADINO.

Igualmente se encuentra pendiente de gestión el oficio expedido con destino a Fiscalía General de la Nación - Seccional Caldas, para dar cumplimiento a la prueba solicitada por la curadora ad litem del señor PEDRO JOSÉ GIRALDO GARCIA y cuya carga le impuesta a la parte demandante.

Le indico además que por Acuerdo PCSJA 20- 11577 del 15 de julio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso la suspensión de las diligencias por fuera de los despachos judiciales a nivel Nacional entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020.

Manizales, 18 de julio de 2020.



NOLVIA DELGADO ALZATE

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO: 17-001-31-03-003-2016-0043-00
DEMANDANTE: NELLY AVILA CASTRILLON Y OTROS
DEMANDADO: CARLOS ARTURO MUÑOZ RINCÓN
JUEZ: GEOVANNY PAZ MEZA

Vista la constancia secretarial que antecede y verificado indicado en la misma, se dispone:

- 1- Teniendo en cuenta que los señores JORGE ANDRÉS LÓPEZ MORALES y DANIELA MONDRAGÓN LADINO no justificaron la no comparecencia a la audiencia inicial celebrada el pasado 3 de marzo de 2020, se le aplicarán las consecuencias procesales contempladas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso, salvo lo correspondiente a la multa de cinco (5) salarios mínimos, por encontrarse cobijados con el beneficio de amparo de pobreza.
- 2- Requerir a la parte demandante para que gestione el oficio No. 564 expedido el 5 de marzo de 2020 con destino a la Fiscalía General de la Nación - Seccional Caldas, a fin de que se remita a este trámite verbal las piezas procesales correspondientes a la investigación preliminar radicada bajo el número 170016000060201301013 generada por los hechos acaecidos el 31 de mayo de 2013.

Lo anterior a fin de dar cumplimiento al decreto de pruebas emitido en la ya referida audiencia inicial. La parte actora garantizará que dicha información sea arribada a estas diligencias antes de la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

- 3- En virtud de la suspensión de las diligencias por fuera de los despachos judiciales decretada mediante el Acuerdo PCSJA 20-11577 del 15 de julio de 2020 por el Consejo Superior de la Judicatura ¹, se hace necesario **APLAZAR** la diligencia de inspección judicial y la práctica de los interrogatorios de parte de los señores JORGE ANDRÉS LÓPEZ MORALES y DANIELA MONDRAGÓN LADINO programados para el día 5 de agosto de 2020 y en consecuencia la audiencia de instrucción y juzgamiento fijada para 12 de agosto de la presente anualidad.

¹⁴**Artículo 2. Diligencias por fuera de los despachos judiciales.** Entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso.

Parágrafo. Los consejos seccionales de la judicatura, de conformidad con la información sanitaria que entregue el Ministerio de Salud y Protección Social, determinarán los distritos judiciales, circuitos o municipios que se exceptúan de la aplicación de la regla prevista en el presente artículo.”

Las mencionadas diligencias se reprogramarán una vez levantada la suspensión previamente referida, y de ser necesario este despacho hará uso de la prórroga del término para decidir la instancia contenida en el artículo 121 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el
Estado No. **052** del **28/07/2020**

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020)

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA ORAL
AUDIENCIA INICIAL ART. 372 CGP

REFERENCIA

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO: 17-001-31-03-003-2016-0043-00
DEMANDANTE: NELLY AVILA CASTRILLON Y OTROS
DEMANDADO: CARLOS ARTURO MUÑOZ RINCÓN
JUEZ: GEOVANNY PAZ MEZA

1. En la fecha y hora señalada, el señor Juez procede a dar inicio de la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del C.G.P.

ASISTENCIA DE LAS PARTES

2. Acto seguido se verificó la concurrencia de los sujetos procesales y sus apoderados para lo cual se anexa al presente documento el control de asistencia correspondiente.

Se deja constancia de la no comparecencia del señor JORGE ANDRÉS LÓPEZ MORALES y DANIELA MONDRAGÓN LADINO, sin presentación de excusa alguna.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

3. Se procedió al desarrollo de las etapas contempladas en el artículo 372 del Código General del Proceso

- A. CONCILIACIÓN
- B. INTERROGATORIO A LAS PARTES
- C. FIJACION DE HECHOS DEL LITIGIO
- D. CONTROL DE LEGALIDAD
- E. DECRETO DE PRUEBAS

Entre otros pronunciamientos emitidos durante la etapa de decreto de pruebas, se dispuso:

Pruebas solicitadas por las partes:

- Acéptese el desistimiento por parte de la demandada CONSTANZA JARAMILLO OCHOA de la prueba de ratificación de documentos aportados por la parte actora, conforme al artículo 262 del Código General del Proceso.
- Oficiése a la Fiscalía Seccional o local de esta ciudad para efectos que se aporte las piezas procesales de la investigación preliminar radicada con el número 170016000060201301013, esto con el fin de tener en cuenta la ocurrencia de los hechos. **La carga de la prueba se le traslada a la parte actora a quien se le expedirá el oficio correspondiente para que realice las gestiones en aras de que el expediente haga parte del presente juicio y sea evaluado conforme a las reglas de la sana crítica. Prueba solicitada por la curadora ad litem del señor PEDRO JOSÉ GIRALDO GARCIA.**

Pruebas de oficio:

- Llévase a cabo inspección judicial al lugar del accidente esto es en la vía pública ubicada en la calle 38 frente número 27-54 barrio Villa nueva de Manizales, para determinar hasta donde sea posible las circunstancias de tiempo modo y lugar de ocurrencia de accidente.
- Se insiste en la práctica de los interrogatorios de parte de la demandante **DANIELA MONDRAGÓN LADINO** y el demandando **JORGE ANDRÉS LÓPEZ MORALES**, quienes deberán concurrir el día fijado para la mencionada diligencia de inspección judicial, fecha en la que también se llevarán a cabo dichos interrogatorios.
- Solicítese a la Aseguradora SBS antes **AIG SEGUROS COLOMBIA S.A** para que aporte al plenario **dentro de los diez (10) días** siguientes a la celebración de la presente audiencia, la constancia respecto de la póliza de seguros que se ha hecho mención en el curso de la presente audiencia, en aras de que determine si se ha visto afectada o no por asuntos similares y de ser afirmativa la respuesta en qué monto, ello para efectos de una eventual indemnización a favor de la parte actora.

Se fija como fecha y hora para la **diligencia de inspección judicial e interrogatorios de parte de JORGE ANDRÉS LÓPEZ MORALES y DANIELA MONDRAGÓN LADINO** el día 14 de julio de 2020 a las 10:00am y como fecha para la celebración de la **audiencia de instrucción y juzgamiento** el día 16 de julio de 2020 a las 10:00am.

Finalmente de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, se les concede a los señores **JORGE ANDRÉS LÓPEZ MORALES y DANIELA MONDRAGÓN LADINO** el **término de tres (3) días** las justificaciones de su inasistencia a la presente audiencia, so pena las consecuencias contempladas en la referida norma.

La anterior decisión queda notificada por estrados. Las partes se mostraron conformes.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se declara cerrada.



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTA: Se agregan dos folios consistentes en la lista de asistencia a la Audiencia de las partes, los testigos y sus apoderados, al igual que el CD de la grabación de audio y video de la diligencia que contiene esta audiencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

Oficio N°564
Marzo 5 de 2020

Señores:
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Dirección Seccional de Caldas.
La ciudad.

REFERENCIA

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO: 17-001-31-03-003-2016-0043-00
DEMANDANTE: NELLY AVILA CASTRILLON Y OTROS
DEMANDADO: CARLOS ARTURO MUÑOZ RINCÓN
JUEZ: GEOVANNY PAZ MEZA

Por medio del presente me permito comunicarle que en audiencia del artículo 372 del Código General del Proceso celebrada el día 3 de marzo de 2020 dentro del asunto antes identificado, se dispuso:

*“Oficiese a la Fiscalía Seccional o local de esta ciudad para efectos que se aporte las piezas procesales de la investigación preliminar radicada con el número 170016000060201301013, esto con el fin de tener en cuenta la ocurrencia de los hechos. **La carga de la prueba se le traslada a la parte actora a quien se le expedirá el oficio correspondiente para que realice las gestiones en aras de que el expediente haga parte del presente juicio y sea evaluado conforme a las reglas de la sana crítica. Prueba solicitada por la curadora ad litem del señor PEDRO JOSÉ GIRALDO GARCIA”.***

La mencionada prueba deberá ser allegada con anterioridad a la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento que se llevará a cabo el día **16 de julio de 2020 a las 10:00am.**

Atentamente,

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA